MUNICIPALIDAD DE PUERTO PINASCO

UNA MUNDIAL DE LA AMISTAD

Av. Paraguay c / Estados Unidos

Correo Electrónico: muni.pinasco@hotmail.com

RESOLUCION I.M. Nº 773 /2022

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DEL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA Nº 06/2022 "REPARACION DE PUENTE COLONIA CEIBO KM.2 SOBRE RIACHO JAKARE- TRAYECTO PINASCO" ID 416.183.

Puerto Pinasco,16 de agosto de 2022-

VISTO: el Dictamen de Evaluación Nº 006/2022 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución en el marco del procedimiento **CONTRATACION DIRECTA N.º 06/2022 "REPARACION DE PUENTE COLONIA CEIBO KM.2 SOBRE RIACHO JAKARE- TRAYECTO PINASCO" ID 416.183,** y;

CONSIDERANDO: Que, en fecha y hora fijada en la respectiva convocatoria, fue llevado a cabo el acto de apertura de sobres, presentándose como oferentes las firmas: CONSTRUCTORA D&M; en atención a lo establecido por la Resolución **DNCP N| 483/2021 Artículo 4º EXCEPCIÓN**: Los Organismos, Entidades, Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado, Gobernaciones y Municipalidades excepcionalmente podrán realizar bajo su responsabilidad la Apertura de las Ofertas, aun cuando se hubiere presentado un solo oferente, cuando: a. Justifiquen las razones técnicas que determinan que únicamente un oferente podría satisfacer el objeto del llamado y el interés público comprometido.

Que, el artículo 10º de la Ley 2051/03 Atribuciones. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 9. Establecer las especificaciones técnicas y demás condiciones para la contratación directa, tramitar las invitaciones, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodiar las ofertas recibidas, *evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere.*
Siguiendo la normativa el artículo 7 de del Decreto N°2992/2019 inc. g) Elaborar los pliegos particulares para cada contratación en coordinación con las dependencias solicitantes, tramitar la difusión del llamado, invitaciones y publicación de los pliegos, responderá las aclaraciones y comunicar las adendas, recibir y custodiar las ofertas recibidas, llevar adelante el acto de apertura de ofertas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación y elevar el informe de evaluación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

En los casos de Contratación Directa, evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, elevando la recomendación a la autoridad competente de la Convocante para la toma de decisión.

Que, tomando como base las consideraciones expuestas en el informe de Análisis y Evaluación de Ofertas, la UOC de la Municipalidad de Puerto Pinasco concluye que la firma: **CONSTRUCTORA D&M, CUMPLE** con las condiciones legales y técnicas estipuladas en las Bases del llamado, posee las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas y presentan el precio más bajo y más conveniente para la Institución.

Que, la Ley Nº 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS en su CAPÍTULO QUINTO- CONTRATACIÓN DIRECTA. Artículo 34.- PROCEDIMIENTO: La contratación directa se llevará a cabo de la siguiente manera: **a)** se invitará por escrito y a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a los potenciales oferentes para que presenten ante la Unidad Operativa de Contratación (UOC) su oferta técnica y económica, en sobre cerrado o virtual; **b)** el acto de presentación y apertura de ofertas podrá hacerse sin la presencia de los oferentes; ***c)*** *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin*

Lic. Juan A. Ojeda
Secretario General
Municipalidad de Pto. Pinasco

Lic. Pedro Rosalde
Reg Prof. Nº 8636
Intendente - Puerto Pinasco

necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación; **d)** en las invitaciones se indicarán, como mínimo: la cantidad, descripción y especificaciones técnicas de los bienes, servicios u obras requeridos, plazo y lugar de entrega o ejecución, así como condiciones de pago; **e)** los plazos para la presentación de las ofertas se fijarán para cada operación, atendiendo al tipo de bienes, servicios u obras requeridos, así como a la complejidad para elaborar la propuesta; **f)** se harán efectivas las demás disposiciones de esta ley que resulten aplicables. Las ofertas se aceptarán siempre que provengan de personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y que su actividad comercial o industrial se encuentre vinculada con el tipo de bienes, servicios u obras a contratar. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC), previamente a la iniciación del procedimiento, deberán contar con especificaciones generales técnicas y un presupuesto referencial.

Criterios de Adjudicación

La Convocante adjudicará el contrato al oferente cuya oferta haya sido evaluada como la más baja y cumpla sustancialmente con los requisitos de la carta de invitación, siempre y cuando la convocante determine que el oferente está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.

1. La adjudicación en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, se efectuará por las cantidades o montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la convocante de requerir la provisión de esa cantidad o monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de las cantidades o montos mínimos establecidos.

2. En caso de que la convocante no haya adquirido la cantidad o monto mínimo establecido, deberá consultar al proveedor si desea ampliarlo para el siguiente ejercicio fiscal, hasta cumplir el mínimo.

3. Al momento de adjudicar el contrato, la convocante se reserva el derecho a disminuir la cantidad de bienes requeridos, por razones de disponibilidad presupuestaria u otras razones debidamente justificadas. Estas variaciones no podrán alterar los precios unitarios u otros términos y condiciones de la oferta y de los documentos de la licitación.

En aquellos llamados en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, cuando la convocante deba disminuir cantidades o montos a ser adjudicados, no podrá modificar el monto o las cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación.

Que, en virtud a lo establecido en el artículo 215 de la Ley 3.966/10 Orgánica Municipal y las disposiciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y el Decreto Nº 2.992/19 reglamentario, en materia de competencia. -

POR TANTO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PUERTO PINASCO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,

R E S U E L V E:

Art 1º APROBAR la adjudicación en el marco del procedimiento **CONTRATACION DIRECTA Nº06/2022 "REPARACION DE PUENTE COLONIA CEIBO KM.2 SOBRE RIACHO JAKARE- TRAYECTO PINASCO" ID 416.183, a la firma CONSTRUCTORA D&M con RUC.875812-3 DE MARIO NUÑEZ ROLON** conforme al siguiente detalle**:**

ITEM	CODIGO DE CATALOGO	DESCRIPCION	PRECIO TOTAL
1	72102802-007	REPARACION DE PUENTE COLONIA CEIBO KM.2SBRE RIACHO JAKARE	GS. 170.217.060

Art 2º IMPUTAR la presente adjudicación en el rubro 520, FF 30, 11 Royalties del Presupuesto de la Municipalidad de Puerto Pinasco, para el ejercicio 2022.-

Lic. Juan A. Ojeda
Secretario General
Municipalidad de Pto. Pinasco

Pedro Alcalde
Reg. Prof. Nº 8636
Intendente - Puerto Pinasco

Art 3º COMUNICAR a la firma adjudicada en los términos previstos en la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario Nº 2.992/19; y la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) a quienes corresponda; y, cumplido archivar. --

LIC. JUAN A. OJEDA SOSA
Secretario General

Lic. Juan A. Ojeda
Secretario General
Municipalidad de Pto. Pinasco

DR. PEDRO RECALDE
Intendente Municipal

Dr. Pedro Recalde
Reg. Prof. Nº 8636
Intendente - Puerto Pinasco